



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0028

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 01 de agosto del año 2013.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 87 y 88 establece que toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar y que el Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener una ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa garantizándole el pleno ejercicio de este derecho, además que el Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo.

CONSIDERANDO

Que en la República Bolivariana de Venezuela, el proceso revolucionario liderado por el eterno Comandante **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, el cual mantiene su continuidad con el presidente **NICOLÁS MADURO MOROS**, hace necesario que el trabajo enfocado como un hecho social sea regulado por un instrumento jurídico que le permita a los trabajadores y trabajadoras tener un papel protagónico para evitar la explotación del ser humano, lo cual genera el enriquecimiento de la burguesía en detrimento de los derechos de los trabajadores y trabajadoras venezolanos.

CONSIDERANDO

Que actualmente en la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela se está discutiendo el proyecto de **Ley Especial de los Consejos Socialistas de Trabajadores y Trabajadoras**, a través del cual se propone la creación de los Consejos Socialistas de Trabajadores y Trabajadoras como expresión política unitaria

de éstos, por encima de su condición gremial o sindical a fin de que sus intereses se encuentren legítimamente representados

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Ley Especial de los Consejos Socialistas de Trabajadores y Trabajadoras será establecer el ordenamiento jurídico para la constitución y funcionamiento de tales consejos en el marco del ejercicio del derecho constitucional de los trabajadores y trabajadoras a la participación protagónica y al ejercicio del control directivo en los procesos productivos, administrativos, políticos y socio culturales en los centros de trabajo y áreas de actividad laboral.

ACUERDA

PRIMERO: Apoyar la importancia del contenido del **Proyecto de la Ley Especial de los Consejos Socialistas de Trabajadores y Trabajadoras**, siendo tal instrumento legal necesario para que la clase obrera venezolana pueda avanzar en la transformación del tipo de gestión capitalista al modelo socialista.

SEGUNDO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Movimiento por el Control Obrero del Estado Carabobo, a la Gran Plataforma por el Control Obrero de la Gran Caracas y a la Federación Unitaria Bolivariana del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, al primer (1er) día del mes de agosto del año dos mil trece (2013).
Año **203º** de la Independencia y **154º** de la Federación.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

ABG. IRIS COLMENARES
Secretaria